



CIRCULAR TE-1/2010 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS NIVELES DE E.INFANTIL (2º CICLO), E.PRIMARIA Y ESO.

PUNTO 1.-ALUMNADO E.INFANTIL(2º CICLO), E.PRIMARIA Y ESO(cursos 1 y 2)

Podrá ser usuario del Transporte Escolar el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Hallarse matriculado en un centro público.
- Desplazarse al centro de estudios que le corresponda por área de influencia.
- Que el centro se encuentre a una distancia peatonal igual o superior a 2 Kms. La distancia se calculará desde el domicilio del alumno hasta el centro docente.
- Cuando el alumnado resida en zonas que dispongan de transporte público (autobús, metro, tranvía y/o tren) que posibilite su desplazamiento en dicho medio y no exista la posibilidad de utilizar el transporte escolar contratado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, el alumno recibirá subvención vía la convocatoria de asignaciones individualizadas de transporte escolar. Esta convocatoria subvencionará preferentemente la utilización del transporte público (autobús, metro, tranvía y/o tren).
- Cuando el domicilio del alumno/a se encuentre a una distancia de 2 o más kilómetros de la parada más próxima del itinerario de transporte escolar contratado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, este desplazamiento se subvencionará vía la convocatoria de Asignaciones Individualizadas de transporte escolar.
- El alumnado con necesidades educativas especiales que lo precise, deberá contar con un Técnico especialista de apoyo educativo, cuya dotación se realizará desde el Servicio de Educación Especial. Los desplazamientos se realizarán en los autobuses organizados, esto es en vehículos de más de nueve plazas incluida la del conductor y su utilización no supondrán una modificación al recorrido establecido. En el caso de que no exista la posibilidad de utilizar este servicio, el alumno recibirá subvención vía la convocatoria de asignaciones individualizadas de transporte escolar para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Para el establecimiento de autobuses adaptados en los itinerarios de transporte escolar, se tendrá en cuenta la disponibilidad de la flota de las empresas. Este alumnado deberá desenvolverse autónomamente, tanto en el acceso y el abandono del vehículo como en el interior del mismo; en caso de que no lo sea, deberá contar con un Técnico especialista de apoyo educativo cuya dotación se realizará desde el Servicio de Educación Especial. Asimismo, deberá existir una distancia peatonal igual o superior a 500 m. desde el domicilio del alumno hasta el centro docente.

PUNTO 2.- ALUMNADO DE ESO (cursos 3 y 4)

Podrá ser usuario del Transporte Escolar el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Hallarse matriculado en un centro público.
- Desplazarse al centro de estudios que le corresponda por área de influencia.
- Que el centro se encuentre a una distancia peatonal igual o superior a 4 Kms. La distancia se calculará desde el domicilio del alumno hasta el centro docente.
- No tener más de 18 años al 31 de diciembre del curso de que se trate.
- Cuando el alumnado resida en zonas que dispongan de transporte público (autobús, metro, tranvía y/o tren) que posibilite su desplazamiento en dicho medio y no exista la posibilidad de utilizar el transporte escolar contratado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, el alumno recibirá subvención vía la convocatoria de asignaciones individualizadas de transporte escolar. Esta convocatoria subvencionará preferentemente la utilización del transporte público (autobús, metro, tranvía y/o tren).
- Cuando el domicilio del alumno/a se encuentre a una distancia de 4 o más kilómetros de la parada más próxima del itinerario de transporte escolar contratado por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, este desplazamiento se subvencionará vía la convocatoria de Asignaciones Individualizadas de transporte escolar.
- El alumnado con necesidades educativas especiales que lo precise, deberá contar con un Técnico especialista de apoyo educativo, cuya dotación se realizará desde el Servicio de Educación Especial. Los desplazamientos se realizarán en los autobuses organizados, esto es en vehículos de más de nueve plazas incluida la del conductor y su utilización no supondrán una modificación al recorrido establecido. En el caso de que no exista la posibilidad de utilizar este servicio, el alumno recibirá subvención vía la convocatoria de asignaciones individualizadas de transporte escolar para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Para el establecimiento de autobuses adaptados, se tendrá en cuenta la disponibilidad de la flota de las empresas. Este alumnado deberá desenvolverse autónomamente, tanto en el acceso y el abandono del vehículo como en el interior del mismo; en caso de que no lo sea, deberá contar con un Técnico especialista de apoyo educativo cuya dotación se realizará desde el Servicio de Educación Especial. Asimismo, deberá existir una distancia peatonal igual o superior a 500 m. desde el domicilio del alumno hasta el centro docente.

PUNTO 3.- INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS SERVICIOS DE COMEDOR Y DE TRANSPORTE AL MEDIODÍA.

En los centros que dispongan de servicio de comedor en régimen de gestión directa, no habrá servicio de transporte al mediodía, salvo que el comedor no pueda acoger a todos los alumnos con derecho a transporte.

PUNTO 4.- PLAZAS LIBRES

A efectos de optimizar la utilización del servicio de transporte, cuando en un itinerario existan plazas libres, dichas plazas pueden ser ocupadas temporalmente por alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en esta circular, aunque deberán de cumplir siempre el requisito de zonificación y tratarse de alumnado de los niveles educativos señalados en los puntos 1 y 2 de esta circular. Esta posibilidad nunca supondrá modificación del itinerario.

La autorización para utilizar temporalmente las citadas plazas libres se referirá exclusivamente al curso escolar para el que se solicite, y su concesión o denegación corresponderá al Director del centro, que deberá comunicarla a la Delegación Territorial correspondiente a efectos de control. Dicha autorización podrá ser revocada en cualquier momento por razones organizativas o cuando alguna de las citadas plazas deba ser ocupada por alumnos que cumplen los requisitos establecidos en la presente circular.

La autorización para utilizar temporalmente las plazas libres no dará al alumnado la condición de beneficiario de la cuota reducida de comedor como alumno transportado.

PUNTO 5.- PARADAS

En aquellas localidades de escasa población, existirá una única parada, que se ubicará en el lugar en que habitualmente realice la parada el servicio de línea regular o en el que estén ubicadas las marquesinas.

PUNTO 6.- ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR

6.1.- ACOMPAÑANTES DE AUTOBÚS

Con carácter general, se organizará servicio de acompañantes de transporte escolar en los itinerarios en los que se den las circunstancias establecidas en el Real Decreto 443/2001, sobre condiciones de seguridad en el Transporte Escolar y de Menores.

Es decir, se pondrá un/una acompañante de transporte escolar cuando:

- el 50 % de los alumnos transportados sean menores de 12 años.

No se transportarán más de 15 alumnos menores de 4 años en el mismo autobús, salvo que no exista posibilidad de disponer de un nuevo vehículo para desdoblarse el itinerario o razones de organización del servicio así lo aconsejen.

En el caso de que se transporten más de 15 niños menores de 4 años en un mismo autobús, se contratará un/a acompañante por cada 15 alumnos/as, o fracción igual o superior a 10.

El tiempo de prestación del servicio por parte de los/as acompañantes de transporte escolar, será el que transcurre desde el inicio del itinerario en la primera parada donde se recogen alumnos, hasta el inicio de las clases, y desde la finalización de las clases hasta la última parada hasta donde se desplacen los alumnos.

Son obligaciones del personal acompañante a nivel meramente enunciativo, que no limitativo, entre otras, las siguientes:

1.- Realizar el itinerario desde la primera parada del transporte, donde debe incorporarse, hasta el final del mismo. Ayudar a subir a los niños al autobús y, fundamentalmente, en los casos en los que los alumnos sufran dificultades especiales acomodarlos y asegurarse de que ocupen sus respectivos asientos y de que no interfieran con el conductor. Velará en todo momento por el bienestar de los niños. Controlará que no entre nadie ajeno al autobús y, por lo que se refiere al trayecto de regreso, comprobará que cada niño se baja en su parada correspondiente. No se permite que los niños cambien de autobús, ni de parada, salvo autorización expresa por parte de Dirección. Acompañará a los niños desde el autobús hasta el interior del recinto escolar, dejando al alumnado con un responsable del centro.

2.- Se asegurará de que los niños son recogidos por sus padres o persona designada por los mismos, y en caso contrario no dejará al niño bajar del autobús, tratando de comunicarse con sus padres. Asimismo, lo comunicará al centro y a la empresa, indicándole estos últimos las medidas a tomar.

3.- Recibirá una lista en la que figuren los niños que pueden utilizar el autobús y controlará que solo los alumnos relacionados en la lista utilizan el servicio.

4.- Comunicará a la Dirección del Centro y a su empresa, cualquier alteración o incidencia surgida en el trayecto: modificación de paradas, incumplimiento horario...

5.- Conocerá los mecanismos de seguridad del vehículo y la ubicación del botiquín.



6.- En caso de indisposición del alumnado u otras circunstancias que se produzcan en el itinerario, cuidará de los niños afectados y, en su caso, llamará a los servicios médicos de urgencia.

7.- Por seguridad comprobará que todos los bultos como mochilas, bolsas, etc. sean ubicados en su lugar correcto, no entorpeciendo pasillos ni accesos

8.- Colaborará con los encargados del transporte de cada una de las Delegaciones Territoriales de Educación en el control y toma de datos que puedan redundar en una mejora del Servicio de Transporte Escolar.

9.- Verificará la compañía de autobús y matrícula del vehículo y en el caso de que no sea el asignado para el trayecto, lo comunicará a la dirección del Centro y a su empresa.

10.- Durante la prestación del servicio, y en base a la naturaleza del mismo, no podrá fumar en presencia de los niños y mantendrá una actitud correcta.

11.- Ante una actitud difícil de un/a alumno/a responderá con serenidad evitando siempre actuaciones agresivas o violentas. Comunicará al centro escolar lo ocurrido para que éste sea quien adopte las medidas oportunas.

12.- Evitará que ningún niño sea expulsado del autobús durante su itinerario.

13.- Ocupará una plaza en las inmediaciones de la puerta de servicio central o trasera.

14.-Cualquier otra función necesaria para la realización del servicio.

6.2.-ACOMPAÑANTES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LABORES DE PATIO

El objeto de la contratación de acompañantes de Transporte Escolar en labores de patio es exclusivamente la de facilitar la organización logística de los itinerarios de Transporte Escolar.

Son funciones del personal de acompañamiento de transporte escolar en labores de patio a nivel meramente enunciativo, que no limitativo, entre otras, las siguientes:

1.- Velar por la seguridad de los niños una vez estos salgan de los vehículos hasta el comienzo de sus clases. Asimismo, al fin de la jornada lectiva, cuidarán de los niños en el patio, hasta que estos tomen su correspondiente vehículo.

2.- Los niños permanecerán en el patio del colegio y los/las acompañantes se asegurarán que estos no abandonen dicho espacio.

3.- Velarán por el bienestar de los niños, asegurándose de que no corran riesgos, en cuanto a juegos peligrosos, peleas, etc., manteniéndolos supervisados y controlados durante todo el tiempo de permanencia en el patio.

4.- Conocerán la ubicación del botiquín del colegio, así como atenderán a cualquier niño que se encuentre indispuerto durante su permanencia en el patio escolar.

5.- Mantendrán el debido decoro y una actitud correcta en presencia de los niños.

6.- Comunicarán a la Dirección del Centro, así como a su empresa, cualquier alteración o incidencia sucedida durante la estancia en el patio.

7.- Ante una actitud difícil de un/a alumno/a responderá con serenidad evitando siempre actuaciones agresivas o violentas. Comunicará al centro escolar lo ocurrido para que éste sea quien adopte las medidas oportunas.

8.- Cualquier otra función necesaria para la realización del servicio.

PUNTO 7.- VIGENCIA

Esta circular será de aplicación mientras no sea modificada por otra circular posterior o por norma de igual o superior rango.

Vitoria-Gasteiz a 26 de abril de 2010

Fdo: Carlos Crespo Velasco

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA